

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo para justificar la contratación por la modalidad de contratación directa, para celebrar un Contrato de Arrendamiento con el señor **EDUARDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.292.879 expedida en Girardot (Cundinamarca), actuando en calidad, de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Razón Social **GÓMEZ Y CIA S. EN C.** con el **NIT 800027578 – 4** del inmueble situado en la Carrera 11 No. 18 – 36, piso 2 y local piso 1 en el municipio de Girardot (Cundinamarca), de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, en el cual se establecen y determina los objetivos, las funciones y la estructura orgánica del MINISTERIO DEL TRABAJO y en su artículo primero señala que el objetivo es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.
2. Que, dentro de las facultades de los Directores Territoriales del Ministerio del Trabajo, está la de celebrar contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, *“Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones”*.
3. Que la Dirección Territorial de Cundinamarca está facultada para adelantar la presente contratación de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011 artículo 4 *“Delegar en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales del MINISTERIO DEL TRABAJO de Trabajo la competencia para la constitución de cajas menores y la ordenación del gasto de los recursos que le sean asignadas por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio , hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes ”*.
4. Que teniendo en cuenta que la planta de personal que posee la Dirección Territorial, se garanticen a los funcionarios el espacio necesario para realizar las labores con las mínimas especificaciones requeridas y dar así

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

- cumplimiento de las funciones administrativas que requiera la Dirección Territorial para su funcionamiento, desarrollar y aplicar mecanismos que faciliten el acceso y la debida atención y prestación del servicio al usuario, bajo estándares adecuados y dentro del marco de las políticas del Ministerio.
5. Que la Dirección Territorial de Cundinamarca elaboró los respectivos estudios previos, el estudio del sector y documentos previos para determinar la mejor oferta para la presente contratación.
 6. Que acatando las directrices impartidas en la circular 0053 del 28 de septiembre de 2022 relacionadas con el plan de austeridad del gasto, no se realizarán cambios de instalaciones de las sedes de trabajo, puesto que se incurriría en gastos adicionales de transporte, traslados de líneas telefónicas y demás erogaciones para el traslado y acondicionamiento de otra sede para la Dirección Territorial. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el actual arrendador tiene la disponibilidad de un inmueble para la Dirección Territorial, para suplir la necesidad y su oferta está dentro de los precios del mercado, se hace necesario contratar el arrendamiento de la oficina para continuar con el cumplimiento de las funciones.
 7. Que de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.
 8. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que las "(...) Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:
 1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.*
 2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública."*
 9. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Territorial expidió el Acto administrativo de justificación de la contratación directa correspondiente.
 10. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal de la Dirección Territorial de Cundinamarca del MINISTERIO DEL TRABAJO.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

11. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", el nombre de la **ARRENDADOR** no figura reportado en dichos sistemas.
12. Que en consideración a lo anterior, se suscribe el presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, con el fin de celebrar un Contrato de Arrendamiento con el señor **EDUARDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.292.879 expedida en Girardot (Cundinamarca), actuando en calidad, de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Razón Social **GÓMEZ Y CIA S. EN C.** con el **NIT 800027578 – 4** del inmueble situado en la Carrera 11 No. 18 – 36, piso 2 y local piso 1 en el municipio de Girardot (Cundinamarca), teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en los estudios previos suscritos por el Director Territorial de Cundinamarca.
13. Que conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas causales se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

CAUSAL QUE SE INVOCA: Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)"

Que de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que las "(...) Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública."

OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO DE GIRARDOT - DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA", inmueble ubicado en la dirección carrera 11 No. 18 – 36 Plazoleta Comercial XI - Piso 2 en el Municipio de Girardot con destino al funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Trabajo de la

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Inspección de Trabajo de Girardot - Dirección Territorial Cundinamarca.

- 1. VALOR:** El valor del contrato es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/LEGAL (\$45.325.216), incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
- 2. FORMA DE PAGO:** Se realizará el pago de un (1) canon en mensualidad anticipadas, por los dieciséis (16) días comprendidos entre el 16 de enero de 2026 y hasta el 31 de enero de 2026, por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/LEGAL (\$2.095.964) incluidos impuestos.

Se realizará el pago de 11 cánones en mensualidades anticipadas, por los meses comprendidos entre el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026, cada una por TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$3.929.932) incluidos impuestos.

LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la plataforma electrónica SECOP II o en la sede de la Dirección Territorial de Cundinamarca, ubicada en la calle 2 No 1 – 52 del municipio de Facatativá, Cundinamarca.

PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015, el Contrato de Arrendamiento y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II.

Para constancia, se firma en Facatativá (Cundinamarca), a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.



CLEMENCIA DEL PILAR GONZALEZ MARTINEZ
Directora Territorial de Cundinamarca

Elaboró:

Leidy Alexandra Arévalo Peña
Inspectora de Trabajo
DT C/Marca

Revisó:

Leidy Alexandra Arevalo Peña
Inspectora de Trabajo
DT C/Marca

Aprobó:

Clemencia del Pilar González
Director Territorial
DT C/Marca